GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR** **NIT. 900.063.037-7** **CHAPARRAL – TOLIMA**	

RESOLUCIÓN Nº 013
(SEPTIEMBRE 11 DE 2026)

Por la cual adopta la modalidad de selección de contratación directa

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR,** en uso de las facultades que le confiere la ley 115 de 1994 y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1°, numeral 4°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que en el uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos se requiere la asesoría de los servicios jurídicos para dar ejecución con todas las disposiciones legales y por eso, se hace necesario adelantar la Contratación por prestación de Servicios Profesionales (Abogado).

2. Que siempre que exista una causal para adelantar la modalidad de selección de contratación directa, la entidad debe adoptar un acto administrativo que así lo justifique, según lo establecen el Reglamento Interno.

3. Que, para atender los requerimientos financieros pertinentes, la institución educativa solicito por medio del ordenador del gasto, el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 009 en donde consta la existencia de presupuesto para atender la necesidad.

4. Que en la planeación financiera institucional para la vigencia 2026 y respectivo plan de compras, consta la necesidad objeto de esta modalidad de contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como causal pertinente, para contratar directamente la prestación de Servicios Profesionales como Abogado

ARTÍCULO 2º: En concordancia con lo anteriormente dispuesto, contrátese directamente a la señora **ANYELA PATRIICA MONROY MONTEALEGRE** , con las condiciones y obligaciones necesarias y naturales establecidas en el derecho común y en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3º: Definir como presupuesto total para la contratación que se ordena el valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000)**. Sin perjuicio de las adiciones o ampliaciones que legalmente se permiten.

ARTICULO 4º: Determinar cómo sitio de consulta de estudio y documentos previos la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR,** Sede Principal ubicada en el Municipio de Chaparral – Tolima Oficina de Rectoría.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chaparral, el 11 de septiembre de 2026.

DARWIN ANDRÉS RINCÓN CASTRO
Rector - Ordenador del Gasto
ORIGINAL FIRMADO